

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, Visitador Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del dos de mayo de dos mil diecisiete al veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Para tal fin, con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Fernando Botello Ramírez, Juez**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Primitivo Delgado Chávez, José Alfredo Palacios Campos, Lourdes de la Macarena Macías Rosales, Juan Federico Valero Moya, Alejandra Reza Martínez. Del personal administrativo se encuentran María Magdalena Hernández Veheren, Mayela Jiménez Aguilar, María Begoña González Verano, José Ángel Quezada Murguía, María del Rosario Durán Silos, Norma Dolores Reza Luna y Nancy Esquivel García.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De la revisión de la agenda que se tuvo a la vista, en que después de cada registro se escribe entre paréntesis según corresponda las letras C, F y M, para referirse a la materia que pertenece, posterior a la visita inmediata anterior se obtuvo lo siguiente:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	365	485	78	928
De la visita anterior:	82	58	12	152
De esta visita:	283	427	66	776
Audiencias desahogadas	186	81	33	300
Audiencias diferidas	179	404	45	628
Audiencias programadas posteriormente	62	37	26	125

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día viernes veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, relativa a la audiencia de junta de herederos, señalada en el expediente 224/2017. Se trajo a la vista el expediente que consta de 37 fojas, promovido por *****, dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de *****, y en esta última, obra un auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, en donde se señala día y hora para su desahogo; resultando coincidente con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día viernes dieciséis de junio de dos mil diecisiete, relativa a la audiencia de remate, señalada en el expediente 541/2015, el cual señala el Secretario de Acuerdo y Trámite fue remitido al archivo regional por inactividad procesal en fecha veinticuatro de noviembre del año en curso. Se trajo a la vista el legajo de enviados al archivo y efectivamente mediante oficio 1726/2017 dirigido al Encargo del Archivo Regional en la ciudad de Torreón, Coahuila; asimismo se ingresó al Sistema del expediente virtual, en el cual obra una constancia del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete en la que se señala que no se llevó a cabo la referida audiencia por falta de preparación.

Generalmente se programan siete audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta lo siguiente: Se aclara que la cantidad de audiencias diferidas en la materia familiar es muy grande, dada la razón que en este juzgado aún se siguen conociendo asuntos familiares en los cuales únicamente se sigue consignando pensión alimenticia dando motivo para que en término de lo dispuesto en el artículo 334 del Código Procesal Civil, se señale día y hora audiencia para recibir o ver depositar la cosa consignada; ello, sin que al efecto normalmente comparezcan los consignatarios, siendo esa la razón por la cual existe una gran cantidad de audiencias diferidas en materia familiar.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado que contiene la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se constató que se encuentran publicadas las audiencias electrónicamente, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 04 Secretarías Taquimecanógrafas
 01 secretario taquimecanógrafo
 02 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en la primer visita de inspección ordinaria de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal correspondientes.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en Sesión celebrada el ocho de

febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia del nombramiento del titular del juzgado el cual señala que continuará para los efectos de su actual nombramiento de fecha nueve de febrero del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 87 fojas.

Licenciado Juan Federico Valero Moya. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Alejandra Reza Martínez. Actuario.

El expediente personal se integra con copia de Título profesional, Registro Nacional de Población, Cédula Profesional, acta de nacimiento, credencial de elector y comprobante de domicilio. El expediente consta de 6 fojas.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 107 fojas.

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 106 fojas.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

José Ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 26 fojas

María Begoña González Verano. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones; en cuanto al sistema de cómputo que tiene asignado por este juzgado, se encuentra en condiciones **manifiesta el titular, que en razón a la reforma al Código de Comercio y el inicio de los juicios orales en Materia Mercantil (ordinarios y ejecutivos mercantiles), y ante la falta de equipo necesario de audio y video, se solicita se provea ante este tribunal, no solo de lo necesario para que se lleven a cabo las audiencias correspondientes en lo que a ello corresponde, sino además, que las instalaciones se adecuen con lo necesario para llevar a cabo a partir del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho las referidas audiencias orales.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
64813	129299	64486	14737	41239	49500.5

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	02 AL 15	PRIMERA	16-05-17-\$1823.50
	16 AL 31	SEGUNDA	01-06-17-\$2758.50
JUNIO	01 AL 15	PRIMERA	20.06-17-\$3479.50
	16 AL 30	SEGUNDA	01-07-17-\$2343.00
JULIO	03 AL 14	PRIMERA	17-07-17-\$5088.00

	17 AL 31	SEGUNDA	01-08-17-\$3097.50
AGOSTO	07 AL 15	PRIMERA	18-08-17-\$2229.00
	16 AL 31	SEGUNDA	03-10-17-\$5379.00
SEPTIEMBRE	01 AL 14	PRIMERA	17-10-17-\$3967.50
	18 AL 29	SEGUNDA	03-10-17-\$5429.50
OCTUBRE	02 AL 13	PRIMERA	17-10-17-\$4864.50
	16 AL 31	SEGUNDA	06-11-17-\$3749.50
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	17-11-17-\$5291.50

6. Orden de Expedientes.

Se dio fe que los expedientes se encuentran en anaqueles ordenados por año y por número consecutivo independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página oficial del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, señalándose entre los ubicados en el juzgado y archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Informa el Secretario de Acuerdo de Trámite que en el libro se registran con el número de expediente de las demandas que se radican, no así los folios que corresponden, ya que no se registran los mismos y, respecto a medios de auxilio judicial, éstos se registran en el libro respectivo.

Cuando el asunto es admitido y se asienta en la columna de ese rubro, y cuando amerita prevención, se anota en la columna de "observaciones" y mientras tanto "expediente" está en blanco en la columna y cuando se subsana lo omitido y se admite, se le asienta el número de expediente que corresponda así como la fecha de radicación, aunque en ocasiones, no lleve un número consecutivo, ya que, hasta en

tanto se cumple con la prevención, no se asienta dato de expediente, procurando que, los subsecuentes registros, lleven un orden cronológico. En los casos en que no se cumpla con la prevención en los plazos concedidos y en aquellos en los que no es subsanable, en observaciones se anota la referencia a "desechamiento" con el número de expedientillo irregular.

Asimismo, no se registra el número de folio de las demandas y escritos iniciales recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron un total de **trescientos quince**.

El último registro, corresponde al recibido el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, y radicado el veintiocho del mismo mes y año, que refiere al expediente 473/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, Endosatario en Procuración de ***** en contra de ***** (foja 34). Se trajo a la vista el expediente que consta de 09 fojas y al inicio obra recibo, se constató que obra un sello de recibido y en la 08 obra el auto de radicación, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se anotaron **cuatrocientos veinticuatro**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último asiento es el registrado, con el folio interno 677/2017, relacionado con el expediente 836/2005, relativo al Juicio Especial de Orden Familiar sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento, con certificado de depósito X109010596-3 por la cantidad de \$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante ***** y como beneficiaria ***** (foja 135). Se trajo a la vista el tomo tres del expediente y se constató que se encuentra foliado de la 1043 a la 1706 y en esta última, obra un auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el que se tiene por consignando el certificado de depósito mencionado, por la misma cantidad, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resulto: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta

de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **ciento ochenta y cinco medios de auxilio judicial recibidos**, de los cuales ciento setenta y uno son exhortos, cincuenta y tres civiles, ciento treinta y dos mercantiles; de los despachos corresponden once de los cuales diez son civiles y un mercantil; y de las requisitorias son dos civiles y una mercantil.

El último asiento corresponde al exhorto 278/2017, relacionado con el expediente 696/2017 recibido el veintinueve de noviembre del presente año, proveniente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, a efecto del emplazamiento (página 235). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , expediente 696/2017, el que consta de 05 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordena el emplazamiento a los demandados, pendiente de diligenciar.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos cincuenta, de ellos, diecisiete civiles, treinta y tres mercantiles, de los cuales treinta y siete fueron debidamente diligenciados y trece sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **ciento trece medios de auxilio judicial, todos ellos** exhortos, de los cuales sesenta y nueve corresponden a la materia familiar, veinte en materia mercantil y veinticuatro en materia civil.

El último, corresponde al exhorto 196/2017, ordenado por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, y enviado el veintiocho de noviembre de los corrientes, deducido del expediente 1175/2016, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Torreón, Coahuila, para efecto de girar oficio para Inscripción de Herederos y Designación de Albacea (página 164). Se trajo a la vista el expediente que consta de 93 fojas y corresponde al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de ***** , denunciado por ***** y otros, foja 88,

obra un auto de veinticuatro de noviembre del año en curso, en el que se ordenó girar atento exhorto al Juez Civil de Torreón, Coahuila, y a foja 89, obra el oficio de remisión de dicho exhorto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, en cuyo reverso aparece una constancia de recepción del día veintiocho de noviembre del presente año.

En el periodo que comprende la visita se han regresado cuatro medios de auxilio judicial de los cuales tres fueron diligenciados (dos familiares y uno civil) y uno sin diligenciar uno familiar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Durante el período que comprende la visita aparecen ciento treinta y nueve registros de los cuales uno fue anotado por error que le corresponde al expediente 1350/2015 en total son **ciento treinta y ocho asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales cincuenta y nueve corresponden a la materia civil, treinta y ocho familiar y cuarenta y uno mercantil.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 469/2017, relativo a Juicio Información Testimonial para acreditar Hechos, promovido por *****, citado y dictado el veintiocho de noviembre del presente año (página 209). Se trajo el expediente a la vista que consta de 65 fojas y en la 56 a la última, obra agregada, la citación y resolución definitiva correspondiente; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo, se dictaron **ciento treinta y siete, sentencias definitivas**, de las cuales cincuenta y ocho son civiles, treinta y ocho familiares, cuarenta y uno mercantiles.

La última, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número interno 255/2017 dictada en los autos del expediente 469/2017, relativo a Juicio relativo a Juicio Información Testimonial para acreditar Hechos, promovido por *****, analizado en otro rubro; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, existe pendiente de resolver al expediente 384/2008 que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por ***** y otros en contra de *****.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	59	38	41	138
Pendientes a visita anterior:	00	00	00	00
Dictadas en el período:	58	38	41	137
Pendientes de resolución:	01	00	00	01

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, que se encuentran publicadas las sentencias definitivas ejecutoriadas, en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron setenta y siete asuntos de los cuales dos se anotaron por error, uno regresó a trámite por lo que el total de asuntos **citados de sentencias interlocutorias fueron setenta y cuatro**, cuarenta corresponden a la materia civil, veintidós a la materia familiar y doce a la materia mercantil.

El expediente citado el veintiocho de agosto del presente año, que se regresó a trámite, corresponde al 964/016 relativo a un juicio ordinario civil, **sin que se señale la fecha ni el motivo de la devolución**, (página 52).

El asunto citado de fecha más reciente corresponde al expediente 246/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil

promovido por ***** en contra de *****, citado el día veintisiete de noviembre del año en curso y dictada el veintinueve del mismo mes y año (página 53). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 64 fojas y de la 60 a la última, obra la citación y la resolución pronunciada agregada en autos; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo considerando que no se encontraban pendientes, aparecen **setenta y cuatro sentencias interlocutorias pronunciadas**, de las cuales cuarenta son civiles, veintidós familiares y doce mercantiles.

La última, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 110/2017 dictada en los autos del expediente 246/2017, anteriormente descrito y analizado (página 53).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen sentencias pendientes de resolver y todas fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	40	22	12	74
Pendientes a visita anterior:	00	00	00	00
Dictadas en el período:	40	22	12	74
Pendientes de resolución:	00	00	00	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregados oficios OMPJE-DRM-137/2017 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se envió a este Juzgado un regulador; OMPJE-DRM-152/2017 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se enviaron tres monitores, tres teclados y tres gabinetes para CPU; OMPJE-DRM-166/2016 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se envió una impresora; vale de consumo relativo al envío de exhorto recibidos, libro de exhorto despachos y requisitorias, libro de registro de valores y libro de registro; OMPJE-DRM-184/2016 de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se envía una impresora. El legajo consta de 101 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que en el período se registraron **Siete apelaciones.**

El último corresponde al expediente 1093/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** sin especificarse el nombre del demandado, con sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, admitido el recurso el día diez de octubre del año en curso, desistido el día treinta de octubre del presente año (foja 39). Se trajo a la vista el expediente original, en este momento identificando la parte demandada como ***** y otros a fojas de la 572 a la 623 obra la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, a foja 783 obra el proveído de dieciséis de octubre del año en curso en el que se tiene al Apoderado Legal de la parte demandada por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la definitiva antes mencionada a foja 790 obra el auto de fecha treinta de octubre del año en curso, en el que se tiene a las partes por desistiéndose de la apelación interpuesta; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 790 fojas,

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro no se encuentra pendiente de remitir ningún expediente a la Sala Auxiliar.

Durante el período que comprende la visita se recibieron de la Sala Auxiliar cuatro resoluciones, confirmando tres de la materia civil y una de la materia mercantil.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis medios de impugnación** de los cuales tres corresponden a la materia civil, dos en materia mercantil y uno en materia familiar.

El más reciente corresponde al expediente 29/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como recurrente *****, en el cual, se interpuso el recurso en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, admitido el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el cual se remitió con fecha treinta de octubre del año en curso (foja 63). Se trajo a la vista el expediente, el cuaderno duplicado de apelación que se refiere a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de *****, que consta de 30 fojas y en la foja 12 obra el auto impugnado y a foja 13 el auto que la admite, ambos de las fechas indicadas; y a foja 30 obra el oficio de remisión del cuaderno de apelación al Tribunal Distrital resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se han recibido cinco resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, confirmando tres de primer grado, desechando una y negando otra, de las cuales cuatro en materia familiar y una en materia civil.

c) Queja

Respecto a los recursos de queja, en el período que comprende la presente visita, **no obra registro alguno** (foja 83).

d) Revisión de oficio

Respecto a las revisiones de oficio, en el período que comprende la presente visita, obran tres revisiones de oficio, todas en materia familiar.

El más reciente corresponde al expediente 1814/2015, relativo al Juicio Familiar en Ejercicio de la Acción de Reconocimiento y desconocimiento de Paternidad, promovido por ***** en contra de ***** y *****, dentro del cual se dictó sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre del año en curso de reconocimiento de paternidad(foja 96). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 156 fojas, el que se refiere a juicio Familiar en Ejercicio de la Acción de Reconocimiento y desconocimiento de Paternidad, promovido por ***** en contra de ***** y *****, y, a fojas de la 150 a la 156 aparece la resolución señalada, el cual se encuentra

pendiente de remitir; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro el expediente anteriormente descrito es el que se encuentra pendiente de remitir a la Alzada.

Durante el período que comprende la visita se regreso el expediente 1315/2015 relativo al juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por ***** en contra de ***** , resolución cuyo sentido se modifica.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo Indirecto

En cuanto a los **amparos indirectos**, en el período se registraron **siete demandas de garantías**, cinco mercantiles y dos civiles.

El último corresponde al amparo 1099/2017, relacionado con el expediente 1017/2016, promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito de la Laguna, en donde aparece como quejoso ***** , en el que se rindió el informe previo el día primero de septiembre de dos mil diecisiete y el justificado el día veintidós de septiembre del año en curso, (foja 28). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** , y a foja 162, obra el acuerdo en donde se ordena rendir los informes previos y justificados y a foja 163 obra el oficio donde se rinde el informe previo de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, solicitado por la autoridad Federal, y a foja 173 obra el oficio de remisión del informe justificado. El expediente consta de 198 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita obran tres registros en el rubro de haber causado ejecutoría de amparo de ellos dos sobreseídos y uno concedido.

b) Amparo Directo.

En el apartado correspondiente, por lo que hace a los amparos directos, en el período se registraron **siete amparos directos**.

El último asiento corresponde al expediente 1496/2016, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo en Turno del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso *****, con informe justificado de fecha veintisiete de septiembre del año en curso (foja 170). Se trajo el cuaderno de amparo, que consta de 33 fojas, y en la foja 19 y 20, obra el auto de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se tiene al quejoso por promoviendo amparo a través de ésta autoridad y se ordena remitir el expediente a la autoridad federal.

Según los asientos de este libro en el período que comprende la visita se han recibido tres resoluciones de amparo todas en materia mercantil, dos negadas y una desechada.

8. Libro auxiliar.

En el período que abarca la presente visita se registraron **cuarenta y nueve expedientillos y promociones irregulares** sin que de los asientos se puede obtener a que materia pertenecen.

El último registro corresponde al expedientillo 93/2017 con fecha de acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, formado con motivo de la demanda irregular presentada por ***** (página 162). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 06 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada, en la que se previno para que en el término de cinco días cumpliera con los requisitos a que se refiere el artículo 1061 Fracción V del Código de Comercio, toda vez que no exhibe el Registro Federal de Contribuyentes de la Clave única de Registro de Población y de la Identificación oficial del actor o demandado.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al expediente 473/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** (foja 34 del libro de Gobierno), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "G" y a foja 117 del libro de Índice, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita se han llevado a cabo remisiones al archivo regional, en la forma siguiente:

Oficio	Fecha	Expedientes
1170/2017	28-06-2017	161
1283/2017	10-08-2017	33
1327/2017	22-08-2017	109
1486/2017	25-09-2017	119
1503/2017	29-09-2017	352
1634/2017	31-10-2017	38
1726/2017	23-11-2017	302
1737/2017	27-11-2017	21
Total:		1,135

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional mil ciento treinta y cinco expedientes, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil doscientas veinte diligencias actuariales fuera del local del juzgado** de los cuales quinientos cincuenta y siete son en materia civil, doscientos cincuenta y dos en materia familiar, y cuatrocientas once en materia mercantil.

En el libro asignado a la **Licenciada Lourdes De La Macarena Macías Rosales**, se advierte que se practicaron cuatrocientos cuarenta y siete; de los cuales doscientas veintitrés son en materia civil, ciento cuatro en materia familiar, y ciento veinte en materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 945/2015, con la finalidad de notificar la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en Calle ***** número ***** de esta ciudad, practicada y devuelta el veintinueve del mes y año en curso, (página 0040). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ***** y otros, que consta de 123 fojas, y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **licenciado Juan Federico Valero Moya**, se advierte que practicó quinientas noventa y cinco diligencias, de los cuales doscientos cuarenta y siete son

en materia civil, ciento diecisiete son en materia familiar, y doscientos treinta y uno en materia mercantil.

La última corresponde al recibido el veintinueve de noviembre del año en curso, dentro del expediente 1041/2013, a notificar el auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, en ***** y en calle ***** número ***** colonia *****, diligencia practicada y devuelta el veintinueve del mismo mes y año señalado, (página 058). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde al procedimiento Ordinario Civil en Ejercicio de la Acción por Usucapión, promovido por ***** en contra de *****, el cual consta de 208 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro asignado a la **Licenciada Alejandra Reza Martínez**, se advierte que se practicaron ciento setenta y ocho; de los cuales ochenta y siete son en materia civil, treinta y uno en materia familiar, y sesenta en materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 237/2017, con la finalidad de notificar el auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, señalándose solamente practicada en ***** y devuelta el veintinueve del mes y año en curso, (página 0017). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil en Ejercicio de la Acción de Pago, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 81 fojas, y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, llevada a cabo en la Calle ***** número ***** de la Colonia ***** en esta ciudad; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias que se practicaron por los actuarios **dentro del local del juzgado**, en el período que comprende esta visita son **cuatrocientas noventa y seis**.

Por lo que se refiere al control de las diligencias dentro, cada Actuario lleva un cuaderno para registrar las referidas diligencias, señalándose solamente el número de expediente, el auto a notificar y la fecha de la diligencia.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, se registraron un total de **cinco mil ciento veintiuna promociones recibidas**.

La última promoción registrada, corresponde a la recibida a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso relacionada con el expediente 425/2017 (página 0119). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción de Nulidad e Inexistencia del Contrato de Compra Venta, promovido por ***** en contra de *****, y en su interior, contiene la promoción en el que obra acuse de recibido en la hora y día señalados en el libro, pendiente de acordar. El expediente se encuentra foliado hasta la foja 46.

Se reciben en promedio treinta y ocho promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados un total de **tres mil nueve expedientes facilitados para consulta.**

El último registro en el periodo de revisión corresponde al expediente 1382/2016 que le fue facilitado a *****, el día veintinueve de noviembre del año en curso, (página 175). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de *****, promovido por ***** y a foja 25, obra auto en la que aparece la abogada autorizada de la parte actora quien resulta ser la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta, a foja 24 obra el auto de fecha diez de enero del año en curso, en el que se tiene por recibido el escrito de referencia a la parte actora. El expediente consta de 99 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, en las que se incluyen indistintamente si son asuntos civiles, familiares o mercantiles pues estas son generadas por el sistema por lo que aparecen con el número progresivo del juzgado. Las referidas listas son suscritas por el secretario de acuerdo y trámite.

En la lista del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se publicaron treinta y cinco acuerdos; se seleccionó el 239/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***** en contra de ***** . Se trajo el expediente a la vista que consta de 24 fojas y en esta última, obra el auto de fecha veintinueve de los corrientes en el que se tiene a la parte demandada por ofreciendo en tiempo las pruebas correspondientes.

En el período que comprende la presente visita se han publicado los acuerdos siguientes.

Mes	Civiles	Familiares	Mercantiles
Mayo (02-31)	326	340	179
Junio	203	224	140
Julio	188	198	125
Agosto	250	365	130
Septiembre	352	208	203
Octubre	354	255	270
Noviembre	327	302	200
Total	2,000	1,892	1,247

En el período que comprende la presente visita se han publicado **cinco mil ciento treinta y nueve acuerdos**, por lo que si se considera que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento treinta y siete días hábiles se obtiene que en promedio se dictan treinta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión, ha quedado verificado al momento de analizar los expedientes correspondientes en la presente visita.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 639/2016 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** endosatario en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinte de mayo **fuera de plazo legal** se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. El veinticuatro de junio a solicitud de la parte actora se tiene señalado bien para embargo y se ordena al actuario de la adscripción proceda a declararlo bien y formalmente embargado. En fecha doce de julio se declara la rebeldía y se procedió a la admisión de las pruebas y a señalar fecha para el desahogo de la confesional admitida ordenando al actuario de la adscripción a citar a las partes a dicha diligencia. El veintiocho de septiembre no fue posible desahogar la audiencia señalada porque no se preparo. El veintinueve de septiembre se tiene por designando depositario judicial del bien embargado y se decreta medida de apremio para retirar de circulación el bien embargado. El veintisiete de octubre a solicitud de la parte actora no se le tiene por desistido del embargo hasta que ratifique la petición ante la presencia judicial. El veinte de enero de dos mil diecisiete la parte actora vuelve a solicitar desistirse del embargo, sin que se acuerde lo conducente hasta la ratificación de la petición. El cinco de abril a petición de la parte actora se le tiene por desistiéndose de la prueba confesional. El cuatro de mayo se vuelve a proveer sobre el desistimiento de la prueba confesional y toda vez que no existen pruebas que requieren de diligenciación especial se dejan los autos a la vista de las partes para que formulen los alegatos de su intención. El quince de mayo se declara precluido el derecho de las partes para formular sus alegatos y se cita para dictar sentencia definitiva. El diecinueve del mismo mes, se pronuncia la sentencia en la que se condena a la parte demandada a pagar la cantidad reclamada. Obran agregadas constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. **Los proveídos descritos no cuentan con la firma en la razón de la inclusión en la lista por la persona a quien corresponde hacerlo, y en los**

menos la razón de la cuenta tampoco se encuentra firmada. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

2. Expediente 290/2017 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, y por auto de fecha quince del siguiente se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. En fecha doce de septiembre se declara la rebeldía y se procedió a la admisión de las pruebas y como lo solicitó el promovente se le tiene por desistida de la prueba confesional por lo que al no haber pruebas pendientes por desahogar se declaró concluido el término de prueba y se pasaron los autos para que las partes dentro del plazo legal presentaran los alegatos de su intención, se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a señalar bienes para embargo. El diecisiete de octubre se declara precluido el derecho de las partes para formular sus alegatos y se cita para dictar sentencia definitiva. El veinte de octubre, se pronuncia la sentencia en la que se condena a la parte demandada a pagar la cantidad reclamada. La anterior es la última actuación. **Los proveídos descritos no cuentan con la firma en la razón de la inclusión en la lista por la persona a quien corresponde hacerlo.** El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

3. Expediente 245/2017 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** Endosataria en Procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, y por auto de fecha veinte siguiente se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al

demandado. Conforme a las constancias actuariales el cuatro de julio se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a señalar bienes para embargo. El dieciocho de julio se designa depositario judicial de los bienes embargados y se previene a la demandada para que en el término de tres días haga la entrega al depositario de los bienes señalados en la diligencia actuarial de embargo. El treinta y uno de agosto se revoca el poder a la apoderada de la parte actora y se tiene por designando al apoderado especial y por exhibiendo coleta de endoso en procuración, se ordenó guardar en el secreto del juzgado la coleta de endoso. El doce de octubre se declara la rebeldía y se procedió a la admisión de las pruebas y como lo solicitó el promovente se le tiene por desistida de la prueba confesional por lo que al no haber pruebas pendientes por desahogar se declaró concluido el término de prueba y se pasaron los autos para que las partes dentro del plazo legal presentaran los alegatos de su intención, se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a señalar bienes para embargo. El veinte de octubre se declara precluido el derecho de las partes para formular sus alegatos y se cita para dictar sentencia definitiva. El veinticuatro de octubre, se pronuncia la sentencia en la que se condena a la parte demandada a pagar la cantidad reclamada. Obra agregada a los autos notificaciones a las partes de la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. **Los proveídos descritos no cuentan con la firma en la razón de la inclusión en la lista por la persona a quien corresponde hacerlo, y en los menos de los proveídos carecen de la firma en la razón de la cuenta.** El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

4. Expediente 730/2016 relativo al juicio especial de orden familiar y en ejercicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por *** en contra del Oficial Primero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público Adscrita a este juzgado.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el tres de junio de dos mil dieciséis. Por auto del siete siguiente se dictó auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, se tuvo a la solicitante por demandando la rectificación del acta de nacimiento de un menor, se ordenó el emplazamiento a las partes demandadas y la publicación mediante edictos en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregadas constancias de los oficios dirigidos a las autoridades administrativas y diligencias de notificaciones actuariales. El diecinueve de octubre se da cumplimiento a lo requerido en el auto de radicación y se exhiben las publicaciones de edictos en el periódico Oficial del Estado. El veinticuatro de noviembre se reciben contestaciones de las autoridades administrativas. El veinticinco de abril se declara la rebeldía procesal de los diversos demandados. Se admite la testimonial y se señala fecha para el desahogo. Obra

agregadas constancias de notificación. El cinco de junio de dos mil diecisiete se desahoga la audiencia testimonial y al no existir pruebas pendientes por desahogar se declaró cerrada la fase de instrucción y se paso a alegatos sin que las partes hicieran uso de su derecho, se les otorgo el término de cinco días para la formulación de las conclusiones. El veintiséis de septiembre se declara precluido el derecho a las partes para formular conclusiones y se cita para dictar sentencia. El cuatro de octubre se dicta sentencia en la que se determino que la parte actora no justifico los hechos de su acción los demandados no comparecieron y se declaró improcedente la rectificación del acta de nacimiento. La anterior es la última actuación. **En los menos de los proveídos no cuenta con la firma en la razón de la inclusión en la lista de la persona que corresponde hacerlo.** El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

5. Expediente 1207/2016 relativo al juicio especial de orden familiar y en ejercicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por *** en contra del Oficial Segundo del Registro Civil y Agente del Ministerio Público Adscrita a este juzgado.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. Por auto del veintinueve siguiente se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, se tuvo a la solicitante por demandando la rectificación del acta de nacimiento de un menor, se ordenó el emplazamiento a las partes demandadas y la publicación mediante edictos en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha siete de octubre se tiene a la Agente del Ministerio Público por contestando la demanda. Obran agregadas constancias de la publicación de edictos y oficios dirigidos a las autoridades administrativas y diligencias de notificaciones actuariales. El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete se le tiene a la parte actora por exhibiendo las publicaciones en las cuales aparece un error en el nombre de la promovente, por lo que se ordenó de nueva cuenta la publicación de edictos y los oficios a las autoridades administrativas. Obran agregadas publicaciones de edictos y oficios a las autoridades administrativas. El dos de junio se tiene por exhibiendo la publicación de edictos en el diario Oficial. **Sin que se encuentre la firma en la razón de la cuenta en la inclusión en la lista de acuerdos por la persona a quien corresponde hacerlo ni por el juez ni secretario que autoriza.** En fecha dos de junio al examinar los autos se advirtió que se encuentran desahogadas las pruebas documentales ofrecidas y sin existir otras de procedimiento especial se dejan los autos a la vista del juzgador para que pronuncie sentencia. En nueve de junio se declaró procedente la rectificación del acta de nacimiento. Obran agregadas diligencias de notificación y oficios a autoridades administrativas de la

sentencia pronunciada. El ocho de septiembre se declara ejecutoriada la resolución. La anterior es la última actuación. **Los proveídos no cuentan con la firma en la razón de la inclusión en la lista de la persona que corresponde hacerlo, y en los menos en la cuenta.** El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

6. Expediente 1103/2016 relativo al juicio especial de orden familiar y en ejercicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por *** en contra del Oficial Tercero del Registro Civil del Ejido ***** y Agente del Ministerio Público Adscrita a este juzgado.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el cinco de septiembre de dos mil dieciséis. Por auto de la misma fecha se dictó auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, se tuvo a la solicitante por demandando la rectificación del acta de nacimiento de un menor, se ordenó el emplazamiento a las partes demandadas y la publicación mediante edictos en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha catorce de septiembre se tiene a la Agente del Ministerio Público por contestando la demanda. Obran edictos de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, así como oficios girados a las autoridades administrativas y diligencias de notificaciones actuariales. El dieciocho de mayo de dos mil diecisiete se le tiene a la parte actora por exhibiendo las publicaciones de edictos y contestación de oficios del Registro Civil del Estado. Por auto de fecha doce de septiembre y considerando que no quedan pruebas pendientes que requieran diligenciación especial se tuvo por desahogadas las pruebas documentales exhibidas por el demandante y en propio auto se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva la cual fue dictada en fecha diecinueve de septiembre del año en curso y efectuadas las notificaciones personales ordenadas por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, se decreto que la misma causara ejecutoria para todos los efectos de ley. La anterior es la última actuación. **Los proveídos no cuentan con la firma en la razón de la inclusión en la lista de la persona que corresponde hacerlo, y en los menos en la cuenta.** El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

7. Expediente 1404/2016, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de ***, promovido por ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno;

tuvo por denunciando Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de *****; se ordenó notificar a la Agente del Ministerio Público la radicación del presente juicio, girar los oficios y publicación de edictos correspondientes, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se tuvo al Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado por desahogando en tiempo la vista ordenada en los términos de que refiere en su escrito de veintiocho de noviembre del año en mención, asimismo se giro el oficio de Dirección de Notarias y del Registro Público de esta Ciudad con fecha cinco de diciembre del propio año de igual forma obra constancia de edicto, por auto de fecha veintinueve de mayo del presente año se tuvo a los denunciantes por dando cumplimiento a lo ordenado en auto de radicación respecto a la publicación de los edictos en el diario oficial del Estado, de igual manera obra constancias de publicación de edicto en este juzgado así como del portal de internet del Tribunal de Justicia del Estado y por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete se tuvo a los denunciantes por exhibiendo la segunda publicación de edicto en el Periódico Oficial del Estado así como exhibiendo loa contestación de los oficios dirigidos a Notarias del Estado Y Registro Público de esta Ciudad que por auto de fecha cuatro de septiembre del presente año se cito para sentencia y así mismo obra sentencia definitiva dictada dentro del presente procedimiento con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete por lo que auto de fecha diez de octubre se encuentra la ejecutoria de la misma siendo esta la misma actuación. Los proveídos incluidos los no escritos, fueron pronunciados en tiempo el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de sesenta y dos fojas.

8. Expediente número 825/2016, relativo a juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de *** promovido por *****, *****, *****, *****, *****, ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes en fecha de veintinueve de julio de dos mil dieciséis por auto de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, se ordeno radicar la denuncia de juicio sucesorio intestamentario así como los oficios y edictos correspondientes obra constancia mediante la cual se notifica a la Agente del Ministerio Público la radicación del presente juicio por auto de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis se tuvo por desahogando en tiempo la vista ordenada a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado obra en constancias de Publicación de edictos en la Tabla de Avisos y en el Portal de Internet de fechas siete y veintisiete de febrero del año en curso obra oficios de contestación de Notarias del Estado y Registro Público de esta Ciudad, asimismo obran edictos de publicación en el Diario Oficial del Estado de igual forma por auto de fecha cinco de junio de dos mil

diecisiete obra sesión de derecho hereditarios a favor de ***** y por auto de fecha Veintiuno de Junio del presente año se cito el presente asunto para dictar sentencia de adjudicación, y con fecha veintisiete de junio del presente año se dicto sentencia definitiva dentro del procedimiento, obra diligencias actuariales de fechas veintinueve de julio mediante la cual se notifica la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

9. Expediente número 1161/2015, relativo al juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de *** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos por este juzgado con fecha diez de julio de dos mil quince, y por auto de fecha trece de julio se dio entrada a la demandada con la radiación correspondiente, reconociéndose de manera provisional los derechos hereditarios, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión, y designándose albacea, de igual forma, se ordenó la publicación de los edictos convocando a todos lo que se creyeran con derecho a la herencia y a los acreedores del de cujus, a fin que se procedieran a deducir su derecho, según correspondiera, así mismo, se ordenó girar oficios a la dirección de notarias y registro público, a fin de que informaran si en sus archivos se encontraba algún testamento a nombre de los de cujus, con fecha quince de julio de dos mil quince, se notificó del presente juicio a la Agente del ministerio Público adscrito al juzgado, que compareció mediante escrito de fecha dieciséis de julio del dos mil quince, hacerse sabedora del procedimiento, con fecha cinco de agosto del citado año, se giraron los edictos correspondientes, así como los oficios al registro público de la propiedad y notarias del estado, a fin de que hicieran saber a este Tribunal si en sus archivos se encontraba un testamento a nombre de los de cujus, mediante oficio de fecha trece de octubre del dos mil quince, la Dirección de Notarias informó sobre la inexistencia de algún testamento, de igual forma, mediante oficio de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, el registro público de la propiedad, informó no encontrarse ninguna disposición testamentaria de los de cujus, por auto de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, se agregó la publicación de los edictos publicados en el periódico oficial del estado, señalándose por auto de fecha veintidós de marzo y siete de abril del dos mil diecisiete, se hizo la publicación de los edictos en el portal de internet de la Página del Poder Judicial del Estado de Coahuila, así mismo, por escrito de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, los herederos, designaron abogado procurador, quien fue reconocido por dicha designación por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se tuvo al abogado procurador por exhibiendo certificado de libertad de gravamen del bien que conforma el acervo hereditario y en propio auto se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda, la cual fue dictada con fecha

veintinueve de junio de dos mil diecisiete, misma que causó ejecutoria de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, y en propio auto se ordenó girar oficio al registro público a fin de que se inscribiera la sentencia dictada en autos, se hace constar que el presente juicio consta de 91 fojas útiles debidamente selladas y foliadas.

10. Expediente número 1248/2016, relativo al juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de ***, denunciado por *****, *****, ***** y ***** de Apellidos *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos por este juzgado con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis se dio entrada a la demandada con la radiación correspondiente, reconociéndose de manera provisional los derechos hereditarios de los promoventes y se designó albacea de la sucesión, de igual forma, se ordenó la publicación de los edictos convocando a todos lo que se creyeran con derecho a la herencia y a los acreedores del de cujus, a fin que se procedieran a deducir su derecho, según correspondiera, así mismo, se ordenó girar oficios a la dirección de notarias y registro público, a fin de que informaran si en sus archivos se encontraba algún testamento a nombre de los de cujus, con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se giraron los oficios correspondientes al registro público de la propiedad y notarias del estado, a fin de que hicieran saber a este Tribunal si en sus archivos se encontraba un testamento a nombre de los de cujus, por auto de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, se tuvo al abogado patrono de los denunciados por exhibiendo publicaciones de edictos en el periódico oficial del estado y oficios de búsqueda de disposición testamentaria de dirección de notarias y registro público, con fechas catorce y treinta de marzo del año en curso, se publicó dos edictos en el portal de internet de la Página del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se dio vista del presente juicio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, se hace sabedora del presente juicio, asimismo, por escrito de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, los herederos exhiben proyecto de partición del único bien que conforma el acervo hereditario solicitando se dictara la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda, por lo que por auto de fecha doce de julio del año en curso, se aprobó el proyecto de partición en sus términos y se ordenó en propio auto dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda fue dictada con fecha dieciocho de julio del presente año, misma que causó ejecutoria de fecha ocho de agosto del año en curso, se hace constar que el presente juicio consta de 68 fojas útiles debidamente selladas y foliadas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de datos personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la pagina del Poder Judicial del Estado en el sistema de intranet, del cual se desprende lo siguiente:

	Estadística mensual			Transparencia
	Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	07-06-2017	07-06-2017	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017	01-11-2017	01-11-2017

De lo anterior se desprende que fueron rendidas las estadísticas tanto mensual como de transparencia dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	A la visita anterior:0 A esta visita:20	A visita anterior:0 A esta visita: 20	4	9	7	20
Junio	21	21	09	08	03	21
Julio	16	16	09	03	03	16
Agosto	22	22	10	04	08	22
Septiembre	13	13	03	04	06	13
Octubre	20	29	10	07	12	29
Noviembre	16	16	12	03	1	--
Total período	137	137	58	38	41	--

Se advirtieron inconsistencias en el libro y legajos con la estadística del mes de junio y julio.

El secretario de acuerdo y trámite encargado de la estadística informo con relación a las inconsistencias advertidas que por un error en el mes de junio en la materia mercantil se reportaron tres resoluciones en lugar de cuatro y en el mes de julio en materia civil se reportaron nueve en lugar de diez.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	A visita anterior:0 A esta visita:0	A visita anterior:0 A esta visita: 0	04	03	01	08
Junio	15	15	04	08	03	15
Julio	08	08	06	02	01	08
Agosto	12	12	08	02	02	12
Septiembre	08	08	03	05	00	08
Octubre	12	12	10	00	02	12
Noviembre	11	11	06	02	03	--
	74	74	20	22	12	--
Total período						

3. Asuntos recibidos, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

	Total
Asuntos Iniciados	315
Sentencias Pronunciadas	137
Pendientes de resolución	01
Apelaciones definitivas	07
Asuntos en trámite	684
Tramite Civil	(392)
Tramite Familiar	(109)
Tramite Mercantil	(183)
Asuntos concluidos	27

Los datos anteriores fueron proporcionados por el personal del juzgado, y de la estadística mensual.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, la celebración de la visita judicial, durante el desarrollo de la misma, comparecieron las personas siguientes:

A las trece horas comparecieron los Licenciados ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , pertenecen al Colegio de Abogados Veintidós de Octubre de San Pedro y Francisco I. Madero A. C. quienes solicitaron se hiciera saber al Consejo de la Judicatura sobre la necesidad de que se disponga de mayor personal para la atención a los abogados litigantes y público en general en el área de archivo y de facilitación de expedientes toda vez que en la actualidad existe una persona encargada de buscar y facilitar los expedientes que se solicitan por lo que en horas pico se aglomeran los litigantes sin que puedan ser atendidos con la debida prontitud además de que se hace necesario contar con un área de consulta puesto que los expedientes se tienen que revisar sobre el mostrador y parados cuando algunos de los expedientes son muy voluminosos por lo que hace falta un espacio de consulta con las comodidades para el litigante; queriendo aprovechar la oportunidad para agradecer al Consejo de la Judicatura la modernización de los nuevos juzgados civiles y familiares y la instalación de un módulo de la unidad psicosocial del poder judicial que ya funciona en el municipio y que ayuda en lo económico y en la reducción de tiempos en los trámites de juicios que requieran de sus servicios; quieren manifestar también que existen irregularidades en cuanto a la publicación de las listas de acuerdo diarias toda vez que aunque se hace la publicación vía electrónica y física los expedientes no todos se encuentran materialmente en los archivos y cuando se pregunta por ellos, les comenta el personal que están para firma o corrección incluso que no los encuentran y que la mayoría de ellos se pueden consultar después de las once de la mañana esto es porque el que debe firmar no tiene una hora definida de entrada a sus labores; por lo que solicitan su intervención para que los expedientes que no estén debidamente acordados foliados o firmados no se incluyan en la lista de acuerdo diaria, desean agregar que se hace necesario la revaluación en cuestión de práctica, conocimiento y experiencia del personal del juzgado porque se desaprovechan los talentos del personal al asignarles tareas para lo cual no están preparados como es el caso del quien atiende las audiencias quien es una persona meritoria

egresada de una institución privada mientras que el personal sindicalizado se encuentra realizando otras funciones no acorde a sus actitudes. En cuanto a las audiencias se fijan con una duración máxima de una hora con lo cual se retardan los procedimientos hasta más de un año por sencillo que sea. Respecto a la función de los actuarios independientemente de la queja formal que se presentará en su oportunidad desean que quede señalado que en algunas ocasiones se exceden en sus funciones al notificar autos que el juez no ha ordenado y cuando ordena no lo realiza incluso no permite acompañarla a los domicilios porque se piden los medios que son cantidades de dinero para realizar las diligencias por su parte, en caso concreto señala a la licenciada ***** y señalan como uno entre varios expedientes el 206/2017 y 803/2016 relativos a los juicios el primero ordinario civil reivindicatorio, de nulidad de contrato de compra venta. Una vez más solicitan si lo autorizan una revisión con audiencia pública a la Delegación de la Defensoría de Oficio de ésta ciudad pues existen señalamientos concretos y directos en contra del licenciado ***** quien no obstante que los servicios de la defensoría son gratuitos solicita a los usuarios cantidades significativas de dinero por el trámite de sus asuntos e incluso lleva en forma particular algunos de ellos. Por último desean se les informe sobre el seguimiento que se les da a los señalamientos presentados en ésta visita como a los realizados en la visita anterior y que por escrito se presentaron ante la Presidenta del Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones de Personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado expuso que atención a la reformas del código de comercio, solicita de la manera más atenta se proceda a la instalación de aparatos de audio y video y adecuación de la sala de audiencias para llevar a cabo a partir del día veinticinco de enero del dos mil dieciocho los juicios orales mercantiles, haciendo de su conocimiento que con anticipación a esto ya se remitió al departamento de recursos materiales los requerimientos necesarios para llevar a cabo la adecuación de la sala de audiencias oral correspondiente; de igual manera si es posible, se solicita, cuando menos se autoricen dos plazas de personal para el archivo de este juzgado dada la cantidad de expedientes que aún se encuentran en trámite, y la presión de los abogados para la prestación del servicio público que se desempeña.

Asimismo, solicito de la manera más atenta que se integre a este edificio donde se encuentran instalados los juzgados civil y familiar, una persona del departamento de

informática que provea de inmediato los desperfectos del sistema de cómputo e internet de este juzgado, dado que en ocasiones acontece dicha situación, y se tardan para corregir lo conducente ya que tienen que trasladarse desde la ciudad de Torreón, Coahuila.

En uso de la voz ***** manifiesta lo siguiente: Que tengo laborando en este juzgado dos años y seis meses y siempre he solicitado se me otorgue una computadora e impresora para el debido desempeño de mi trabajo, sin que hasta el momento se haya cumplido mi petición, por lo cual es menoscabo para el suscrito estar comprando toner y hojas para lleva a cabo mi trabajo, solicitando que a la brevedad posible se pudiera dar solución a esta situación.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

En cumplimiento al acuerdo C-244/2017, pronunciado por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se ordena remitir oficio número CJ 1152/2017, a efecto de hacerle saber al titular las observaciones detectadas durante la Primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, se informa por parte del Juez que las mismas fueron atendidas y comunicado su cumplimiento mediante oficio 1459/2017 de fecha diecinueve de septiembre del año en curso sin que, durante el transcurso de la presente visita se hubiere detectado lo contrario.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, la Visitadora Judicial y el Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Fernando Botello Ramírez
Juez

Licenciada María Angélica Girón García

Visitadora Judicial

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas
Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial General**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.